

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de Ascensión.

Suscríbese en la imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2327

ANUNCIO

No habiéndose reunido suficiente número de señores Diputados para celebrar la sesión de la Diputación señalada para el día 2 del actual, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente Ley provincial, he acordado convocarla de nuevo para que con arreglo al art. 55 se reúna en su Palacio el día 14 del corriente y hora de las once para dar principio a las sesiones que deberá celebrar durante el segundo período semestral del ejercicio económico.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de la citada Ley.

Tarragona, 11 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2328

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes REGION 10.ª

Anuncio.—*Quintas subastas abiertas de pastos en Rojals y Montblanch.*

Habiendo quedado desiertas las cuartas subastas de pastos de los montes llamados «Las Benas» del Estado sito en Rojals y «Plans de la Vila» de Montblanch dependientes del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado que se abran quintas subastas de dichos pastos, las cuales quedarán abiertas en las Casas Consistoriales de los dos pueblos indicados desde el día siguiente de su

publicación en este Boletín oficial, hasta el 31 del actual Agosto.

Los Alcaldes de dichas localidades, dirigirán edictos de anuncio de la subasta a los de los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a los Alcaldes de su procedencia.

Las condiciones que regirán son las que rigieron para las anteriores subastas publicadas en los Boletines oficiales de esta provincia núms. 278 y 140 correspondientes a los días 19 de Noviembre y 15 de Junio últimos. No se admitirá postura u oferta que no cubra las tasaciones de 22,50 pesetas y 30 pesetas respectivamente para los pastos de los montes «Las Benas» y «Plans de la Vila».

En caso de presentarse postor a las subastas, el mismo día el Alcalde dará conocimiento de ello y de la oferta o cantidad ofrecida a esta Delegación al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a la Guardia civil del puesto correspondiente.

Tarragona, 5 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 2329

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el pasaporte de la correspondencia en carruaje entre la oficina del Ramo de Valls, Alió, Vilarrodona, Aiguamurcia, Santas Creus, Pont de Armentera y Querol bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de Valls, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, título 2.º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración principal y en la Subalterna de Valls previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día primero de Septiembre próximo venidero a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Oficina ante el Jefe de la misma, el día 6 del citado Septiembre a las once horas.

Tarragona, 9 de Agosto de 1920.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ello la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 2330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILANOVA DE ESCORNALBOU

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilanova de Escornalbou, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 2331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBIANA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Albiñana, 2 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Antonio Mata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2332

Don Federico Parera Abelló, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Hace saber: Que por el Procurador D. Sinforiano Sardá, se ha presentado en este Juzgado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía en nombre de D. Pedro Bové Benet, en nombre propio y en representación legal de sus hijos nacidos menores de edad

D. Pedro, D. José y D.ª María de los Dolores Bové Raventós y demás que en lo futuro le naciesen, contra D.ª Amalia Bové Benet y otros sobre cancelación de hipotecas constituidas unas por nulidad, otras por prescripción, habiendo acordado por providencia de esta fecha expedir el presente por el que se emplaza a don Francisco Javier Bové Benet, de ignorado paradero, en nombre propio y como representante legal de los hijos que le naciesen en lo sucesivo, a don Manuel de Porta Sendras y D.ª Rosa Torres Roselló, de ignorado paradero también, y en caso de haber los mismos fallecido a sus herederos asimismo ignorados o la herencia yacente, y finalmente a los madre e hijo doña Antonia Seseñana y D. Antonio Bassegas Seseñana, de paradero desconocido, y en el caso de haber fallecido los mismos a sus herederos igualmente expresados o a su herencia yacente, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y se dará a instancia del actor por contestada la demanda, pasando además el perjuicio a que haya lugar en derecho; quedando en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Dado en Reus a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—Por mandato de S. S., Francisco Hernández.

Núm. 2333

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza formulada por el procurador D. Antonio Creus en representación legal de D. José Altés Ferrán para legar en juicio declarativo de mayor o menor cuantía contra dicho otros la representación legal de «Aigua Nova» de Maspujols, se cita y emplaza a la misma para que dentro del término de nueve días a contar desde su publicación comparezcan en autos y contesten la expresada bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará el incidente solo con el representante del Estado, parándole además el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Reus dos de Agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Hernández.

Mancomunidad de Cataluña

AÑO ECONOMICO DE 1920-1921

REPARTIMIENTO para el año 1920-21 entre los pueblos de la provincia de Tarragona de la cantidad de 688.456'22 pesetas declaradas por la Diputación para atender a sus atenciones y a los servicios delegados a la Mancomunidad de Cataluña por acuerdo de 5 de Enero de 1920 al respecto del 15'61666 por 100 sobre lo satisfecho al Tesoro por contribuciones Territorial (Rústica y Urbana), Industrial y Consumos, deducidas 9 décimas, y de 196.251'61 pesetas acordadas por la Mancomunidad de Cataluña al respecto del 3'95884 por 100 sobre lo satisfecho por los expresados conceptos tributarios y del 4 por 100 sobre lo satisfecho por utilidades durante el año 1918, en total la suma de pesetas 884.707'85.

	TOTAL de la cuota contribuyente en el ejercicio de 1918	CUOTA del 19'555 por ciento sobre el anterior total	Utilidades	CUOTA del 4 por 100 sobre Utilidades	CUOTA TOTAL para gastos provinciales y de la Mancomunidad del año 1920-21 a satisfacer por los Ayuntamientos	CUOTA TOTAL para gastos provinciales y de la Mancomunidad del año 1920-21 a satisfacer por los Ayuntamientos
Aiguamurcia.	21.924'71	4.287'48	436'77	17'47	4.304'95	877'18
Albiñana.	10.257'82	2.005'96	203'54	8'14	2.014'10	2.333'10
Albiol.	8.180'01	1.599'64	85'90	3'44	1.603'08	1.898'19
Alcanar.	35.148'24	6.873'41	1.087'06	43'48	6.916'89	11.834'25
Alcover.	34.615'94	6.769'32	1.020'09	40'80	6.810'12	964'76
Aldover.	17.276'88	3.378'57	404'49	16'18	3.394'75	2.941'22
Aleixar.	29.284'46	5.726'72	540'47	21'62	5.748'34	1.846'58
Alfara.	7.113'52	1.391'10	183'47	7'35	1.398'45	2.481'67
Alforja.	33.980'72	6.645'10	787'12	31'48	6.676'58	1.219'17
Alió.	5.367'40	1.049'62	250'59	10'02	1.059'64	6.808'57
Almóster.	4.627'07	904'86	104'56	4'18	909'04	7.276'74
Altafulla.	9.355'17	1.829'46	314'40	12'59	1.842'05	2.985'02
Ametlla de Mar.	10.492'43	2.051'85	733'75	29'35	2.081'20	2.726'19
Ampostá.	71.665'78	14.014'60	2.703'61	108'14	14.122'74	2.248'26
Arbolí.	4.441'54	868'58	59'61	2'38	870'96	522'19
Arbós.	19.261'95	3.766'75	444'55	17'78	3.784'53	604'79
Argentera.	4.678'30	914'87	51'17	2'05	916'92	1.636'50
Arnes.	8.888'94	1.738'28	171'80	6'87	1.745'15	1.670'55
Ascó.	19.759'05	3.863'97	528'56	21'14	3.885'11	661'62
Bañeras.	11.163'95	2.183'17	140'52	5'62	2.188'79	4'79
Barbana.	13.021'01	2.546'32	305'39	12'22	2.558'54	1.366'77
Batea.	42.629'13	8.336'34	689'52	27'58	8.363'92	1.618'09
Bellmunt.	6.074'03	1.187'80	161'05	6'44	1.194'24	1.634'79
Bellvé.	8.421'95	1.646'95	271'91	10'88	1.657'83	5.822'71
Benifallet.	14.764'07	2.887'19	609'21	24'37	2.911'56	849'26
Benisanet.	15.803'50	3.090'45	278'81	11'15	3.101'60	2.864'56
Bisbal de Falset.	4.252'86	831'67	82'66	3'30	834'97	1.074'85
Bisbal del Panadés.	19.327'88	3.779'66	257'62	10'30	3.789'96	3.516'90
Blancafort.	9.438'56	1.845'76	580'63	23'23	1.868'99	1.618'25
Bonastre.	8.964'05	1.752'97	378'80	15'15	1.768'12	5.822'71
Borjas del Campo.	9.691'47	1.895'22	721'88	28'88	1.924'10	2.248'26
Bot.	9.525'24	1.862'70	583'17	23'33	1.886'03	1.636'50
Botarell.	9.288'73	1.816'46	256'46	10'26	1.826'72	1.219'17
Brañm.	6.423'99	1.256'24	477'23	19'09	1.275'33	2.333'10
Cabacés.	7.843'09	1.533'76	141'62	5'66	1.539'42	1.898'19
Cabra.	9.629'99	1.883'19	242'43	9'70	1.892'89	1.846'58
Calafell.	13.275'53	2.596'10	456'07	18'24	2.614'34	2.481'67
Cambrils.	44.008'92	8.606'17	1.133'41	45'34	8.651'51	1.219'17
Capafons.	13.262'72	2.593'59	858'94	34'36	2.627'95	1.636'50
Capsanés.	3.566'95	697'54	53'97	2'16	699'70	1.636'50
Caseras.	7.933'73	1.551'48	133'14	5'33	1.556'81	1.636'50
Castellvell.	12.820'44	2.507'10	229'00	9'16	2.516'26	1.636'50
Castellví.	6.720'39	1.314'20	191'36	7'65	1.321'85	1.636'50
Castlár.	15.753'10	3.080'60	571'74	22'87	3.103'47	1.636'50
Cenia (La).	29.164'06	5.703'18	1.523'78	60'95	5.764'13	1.636'50
Ciurana.	6.679'47	1.306'20	>	>	1.306'20	1.636'50
Colldejou.	3.568'24	697'79	31'02	1'24	699'03	1.636'50
Conesa.	5.940'26	1.161'65	52'09	2'08	1.163'73	1.636'50
Constantí.	43.692'49	8.544'28	1.061'14	42'45	8.586'73	1.636'50
Corbera.	22.640'81	4.427'52	779'67	31'19	4.458'71	1.636'50
Cornudella.	27.323'04	5.343'16	1.165'86	46'63	5.389'79	1.636'50
Crexell.	7.707'47	1.507'23	217'97	8'72	1.515'95	1.636'50
Cuniit.	6.601'23	1.290'90	69'00	2'76	1.293'66	1.636'50
Cherta.	30.397'09	5.944'30	838'95	33'56	5.977'86	1.636'50
Dosaiguas.	6.859'10	1.341'33	217'61	8'70	1.350'03	1.636'50
Espluga de Francolí.	31.254'30	6.111'94	1.017'59	40'70	6.152'64	1.636'50
Falset.	46.788'75	9.149'77	3.700'34	148'02	9.297'79	1.636'50
Fatarella.	17.451'87	3.412'80	507'94	20'32	3.433'12	1.636'50
Febró.	1.941'47	379'66	25'83	1'03	380'69	1.636'50
Figuera.	6.086'08	1.190'16	194'45	7'78	1.197'94	1.636'50
Figuerola.	11.413'62	2.231'99	367'65	14'72	2.246'71	1.636'50
Flix.	33.822'73	6.614'20	861'56	34'46	6.648'66	1.636'50
Forés.	4.354'63	851'57	180'53	7'22	858'79	1.636'50
Freginals.	6.792'57	1.328'32	194'62	7'78	1.336'10	1.636'50
Galera (La).	17.739'30	3.469'00	681'34	27'25	3.495'25	1.636'50
Gandesa.	41.744'62	8.163'37	3.191'03	127'64	8.291'01	1.636'50
García.	18.280'21	3.574'79	471'92	18'87	3.593'66	1.636'50
Garidells.	2.187'56	427'79	116'73	4'67	432'46	1.636'50
Ginestari.	10.030'17	1.961'45	199'13	7'97	1.969'42	1.636'50
Godall.	15.272'21	2.986'57	504'26	20'17	3.006'74	1.636'50
Gratallops.	9.797'89	1.916'03	64'13	2'56	1.918'59	1.636'50
Guriá.	4.637'81	906'95	95'63	3'82	910'77	1.636'50
Hortá.	18.751'28	3.666'92	720'35	28'82	3.695'74	1.636'50
Irlas (Las).	3.087'85	603'84	21'53	0'86	604'70	1.636'50
Lloá.	3.760'95	735'47	36'87	1'48	736'95	1.636'50
Llorach.	2.849'64	557'26	22'08	0'88	558'14	1.636'50
Llorens del Panadés.	4.803'30	939'32	166'86	6'67	945'99	1.636'50
Margalef.	3.268'78	639'23	34'74	1'39	640'62	1.636'50
Marsá.	14.907'90	2.915'31	323'31	12'93	2.928'24	1.636'50
Mas de Barberans.	16.206'07	3.169'18	703'90	28'16	3.197'34	1.636'50
Masdenverge.	7.879'28	1.540'83	257'05	10'28	1.551'11	1.636'50
Masilorens.	4.010'75	784'32	152'96	6'12	790'44	1.636'50
Masó.	5.241'68	1.025'04	207'29	8'28	1.033'32	1.636'50
Maspujols.	4.637'51	906'89	288'36	11'53	918'42	1.636'50
Masroig.	8.918'76	1.744'11	826'98	33'08	1.777'19	1.636'50
TOTALES GENERALES.	4.408.472'91	862.098'91	565.223'00	22.608'92	884.707'85	884.707'85

Barcelona, 25 de Febrero de 1920.—El Interventor, Guillermo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.